

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Six id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 189.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de

Agricultura.

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha acordado que, según lo dispuesto en Real orden de 27 de Abril último, expedida por el Ministerio de Hacienda, á las fincas comprendidas en la Ley de 3 de Junio de 1868 sobre población rural, no se las puede imponer ni exigir el impuesto de consumos, ni ninguna otra contribución mas que las que expresamente se determinan en la citada Ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Córdoba 8 de Junio de 1875.—El Gobernador interino, Eleuterio Villalba.

Núm. 190.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

D. Carlos Lopez de Longoria, Jefe de la Administración económica de la provincia, y como tal, Presidente de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de esta capital.

Hago saber: que habiendo apro-

bado la misma, en sesión de este día de la fecha, el amillaramiento de la riqueza por Inmuebles, Cultivo y Ganadería, que ha de servir de base para la derrama individual del cupo por territorial señalado á esta capital para el próximo año económico de 1875 á 1876, he dispuesto se exponga al público por el término de quince días, contados desde la fecha, para que dentro de este plazo espongan los interesados el agravio en que puedan considerarse perjudicados, teniendo entendido que pasado dicho término no serán oídas las reclamaciones que se intenten.

Y para su debida publicidad se fija este en los sitios de costumbre; advirtiéndole que el padrón de riqueza que motiva este anuncio se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión, establecida en las oficinas de la Administración de Hacienda pública.

Córdoba 9 de Junio de 1875.—El Presidente, Carlos Lopez de Longoria.—El Secretario, Vicente José Rodríguez.

Núm. 191.

Por acuerdo de la Dirección general de Rentas Estancadas fecha 18 de Mayo último, ha sido autorizado D. Antonio Estéban Garcia para rifar en unión del último sorteo de la Lotería nacional de Junio próximo, por medio de 320 papeletas, al precio de una peseta y con sujeción al Real decreto de 20 de Abril é instrucción del 25 del mismo, un cuadro pintado al óleo representando el interior de un colegio.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Córdoba 9 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS

Núm. 155.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la causa que siguió contra Manuel Sanchez Costa, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de veinte y cuatro años de edad, por lesiones, ha acordado se le cite por cédula para que se presente en este Juzgado para cumplir la pena que le fué impuesta; y resultando que este individuo fué incluido en la última quinta ó que sentó plaza, é ignorándose el punto de su residencia, ha mandado dicho Sr. Juez que para su citación se inserte esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que tenga efecto, lo firmo en Montilla á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano actuante, Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 175.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En virtud de auto del Sr. Juez

de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, se vende en pública subasta el cortijo nombrado Cañada de las Doblas, situado en la campiña y término de esta ciudad, bajo el tipo que consta del expediente respectivo que obra de manifiesto en mi Escribanía; y su remate se verificará á las once de la mañana del día veinte y dos del corriente en la Sala Audiencia del Juzgado, sito en la calle Carnicerías número cuatro.

Córdoba tres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—El actuario, Licenciado Rafael Peltier.—V.º B.º—El Juez, Lucio Merino.

Núm. 200.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la Escribanía de don José Sanchez Guerra, que por habilitación despacha el infrascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia de don Manuel Alvarez y Gomez, contra don Rodrigo Lopez Espinosa, ambos de esta vecindad, por cobro de reales, en cuyos autos he mandado sacar á pública subasta para su venta, como de la propiedad del deudor, las dos fincas siguientes:

Un cortijo nombrado Pozo-Serrano, término de Santa Ella, que linda por Norte con el de Turrullote

del señor Marqués de Peñafior, por el Este con el de Valsequillo, del señor Conde de San Bernardo, por el Sur con el camino que vá á Ecija y por Oeste con la mojonera divisoria de los términos de Santa Ella y Ecija; bajo estos límites se compone de ciento una hectáreas, sesenta y tres áreas y diez y siete centiáreas, equivalentes á ciento sesenta y seis fanegas de tierra del marco que se usa en la mencionada villa, y ha sido retasado en trece mil seiscientas veinte y una pesetas y veinte y cinco céntimos, ó sean cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco reales vellón.

Y otro cortijo conocido por el Gorrión, en el mismo término y ruedo de Santa Ella, de cábida de ciento noventa y tres fanegas de tierra, equivalentes á ciento diez y ocho hectáreas, quince áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda por Norte con garrotal de los herederos de don Antonio Llamas Alcaide, por el Este con tierras de doña María de Gracia Morilla, por Sur con el cortijo de Curiel, de don Rafael Vergara, don Antonio Fernandez y doña María Asuncion Oleagui, y por Oeste con el cortijo del Mármol, del señor Conde de Torres Cabrera, habiendo sido retasado en cincuenta y tres mil seiscientas veinte y siete pesetas y treinta y cinco céntimos, ó sean doscientos catorce mil quinientos nueve reales y cuarenta céntimos.

Y para el remate de dichas fincas ha señalado el día siete de Julio próximo de once á doce de su mañana en los estrados de este juzgado, no siendo admisibles las dos terceras partes de sus respectivas retasas.

Dado en Córdoba á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Manuel Osuna.

Núm. 181.

Dirección general de administración militar.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército, que han de celebrarse el 15 de Julio de 1875.

Conclusion.

12.^a *Paralelismo en el espacio.*—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13.^a *Ángulos diedros.*—Sumas

de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares: condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de los ángulos diedros.—Nombres de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14.^a *Ángulos poliedros.*—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15.^a *Poliedros.*—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas restos de la misma base y altura y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

16.^a *Cuerpos redondos.*—Cono y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17.^a *Poliedros semejantes y regulares.*—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

18.^a *Áreas de poliedros y cuerpos redondos.*—Determinar el área lateral de la pirámide, prismas, poliedro, cono, cilindro, zona y esfera.

19.^a *Comparacion de áreas, de poliedros y cuerpos redondos.*—Razon entre las áreas de los poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de las esferas.

20.^a *Volúmenes.*—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetrae-

dro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

21.^a *Volúmenes.*—Volumen del cono, del cono truncado de bases paralelas, de cilindro, sector esférico, esfera y segmento.

22.^a *Comparacion de volúmenes.*—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros; de dos conos, de dos cilindros semejantes y la de los volúmenes de dos esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular dada la arista.

DIBUJO.—Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de un dibujo que se le señalará al efecto.

Segundo ejercicio.

ELEMENTOS DE DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

1.^a *Concepto del Derecho.*—El Derecho como un fin de la vida.—Idea de los restantes fines de la vida.—Ciencia, Arte, Moral, Religion, Fin económico.—Relacion de estos fines con el Derecho.

2.^a *El Estado.*—Concepto del Estado.—Esferas del Estado.—El individuo.—La familia.—El Estado municipal.—El provincial.—El nacional.—Estado humano.—Terreno.

3.^a *Concepto del Derecho político.*—Distincion entre la ciencia del Derecho político y la Política.—Bases de la constitucion política.—Concepto del Poder y del Gobierno.—Formas de Gobierno.—Concepto contemporáneo de la Monarquía y la República.

4.^a *Bases constitucionales relativas á la organizacion de los Poderes públicos.*—Organizacion espontánea de la sociedad política para el ejercicio de los Poderes.—Organos espontáneos de la opinion pública en nuestro tiempo.—Los partidos políticos.

5.^a *El sufragio.*—Cuestion sobre la existencia de una ó dos Cámaras.—Significacion política de las Cámaras.—Sus atribuciones.—Su modo de funcionar.

6.^a *El Congreso.*—Principio representado en esta Cámara.—Origen ó fuente de la misma.—Su constitucion interior.—Sus atribuciones especiales.—*El Senado.*—Principio representado en el Senado.—Elementos sociales que deben contribuir á su formacion.—Modos de ser históricos del Senado.—atribuciones especiales de esta Cámara.

7.^a *El Gobierno.*—Origen ó fuente de este Poder.—Su organizacion.—Sus atribuciones.—Clasificacion de estas atribuciones.—Responsabilidad del Gobierno.

8.^a *Poder judicial.*—Perturbacion y reparacion del Derecho.—Organizacion del Poder judicial.—Cualidades predominantes de este Poder.—*El Jefe del Estado.*—Conceptos del Poder del Jefe del Estado.—Sus atribuciones.

9.^a *La Administracion pública.*—Su concepto.—Elementos de la Administracion pública.—Poder administrativo.—Sus caracteres.

10.^a *El Jefe del Poder administrativo.*—Atribuciones del Jefe del Estado en punto á la Administracion.—Promulgacion de la ley.—Cumplimiento de la justicia.—Declaracion de la guerra.—Mando de las fuerzas.—Relaciones diplomáticas y de cultura con otros paises.—Potestad reglamentaria.

11.^a *Los Ministros.*—Atribuciones comunes y especiales de los Ministros.—Ministerios existentes en España.—Revocacion y reforma de los actos ministeriales.—Responsabilidad ministerial.

12.^a *Los Gobernadores.*—Sus atribuciones.—Revocacion y reforma de sus providencias.—Responsabilidad de los Gobernadores.—*Los Alcaldes.*—Atribuciones de los Alcaldes.—Su responsabilidad.

13.^a *El Consejo de Estado.*—Fin de los Consejos de la Administracion.—Organizacion del Consejo de Estado.—Asuntos en que el Consejo debe ser consultado, ya en pleno ya en Secciones.—Asuntos en que puede ser consultado el Consejo.

14.^a *Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.*—Organizacion y atribuciones de las Diputaciones y Ayuntamientos.

15.^a *Objeto de la Administracion.*—Los principios del Derecho.—Leyes.—Reglamentos administrativos.—Derecho consuetudinario.—La jurisprudencia.—La persona individual y social.—Los fines de cultura.—El trabajo.—La propiedad.

16.^a *La accion administrativa.*—Su concepto.—Caracteres: independencia, perpetuidad, rapidez y energia, responsabilidad.—Division del territorio en relacion con la accion administrativa.—Condiciones de una buena division territorial.—Divisiones administrativas de España.

17.^a *Las personas y sus derechos.*—El censo de la poblacion.—Circunstancias que debe contener.—Estado civil de las personas.—Su clasificacion por este concepto.—Estado político.—Clasificacion de las personas por su estado político.

18.^a *Cargas personales.*—Servicio militar.—Procedimientos para hacerlo efectivo.—Prófugos.—Matriculas de mar.

19.^a *Servidumbres públicas.*—Su clasificacion.—Espropiacion forzosa.—Formalidades que deben llevarse para la espropiacion.

20.^a *Gestion administrativa.*—Contratos.—Prescripciones generales acerca de los contratos públicos.—Rescisión y nulidad de los contratos.

21.^a *Jurisdicción administrativa.*—Condiciones necesarias para que un asunto sea considerado como contencioso-administrativo.—Tribunales que deben resolver lo contencioso-administrativo.—Tribunales que lo resuelven en España.—Competencias administrativas.

22.^a Reparación del derecho perturbado.—Prisiones.—Su fin.—División de las prisiones.—Régimen interior de las prisiones.—Presidios.—Su clasificación.

ELEMENTOS DE ECONOMIA POLITICA Y DE ESTADISTICA

1.^a Nociones generales.—Bases de la Ciencia económica.—Necesidad del estudio de la naturaleza humana.—Inconvenientes que se atribuyen a los principios económicos. Importancia, límites, estado actual y porvenir de la ciencia económica.

2.^a Distinción entre la ciencia económica y la economía política.—Distinción entre la economía política social y nacional.—Definición filosófica y otras definiciones parciales de la economía.—Síntesis de la riqueza, su definición y tendencia.

3.^a Definición de la utilidad y del valor.—De los cambios y de la moneda.—Propiedad del valor.—Su medida.—Precio corriente; cómo se regula.—Determinación del precio por los gastos de producción.—Del precio original.

4.^a De la producción de las riquezas.—Su definición.—Composición de los trabajos de la industria.—De los instrumentos de la industria.—Sus oficios para producir.—Gastos de producción y progresos de la industria.—Clasificación de las industrias.

5.^a Del trabajo.—Noción del trabajo.—Doctrina de Malthus.—Del principio de población.—División del trabajo.—Su utilidad.—Su origen.—Sus límites.—Sus inconvenientes.

6.^a De la libertad del trabajo.—Su estado actual.—Gremios.—Sus inconvenientes.—División oficial de las profesiones.—Aprendizaje.—Organización artificial del trabajo.—Excepciones a la libertad del trabajo por motivos extraños a la economía.

7.^a Del capital.—Su naturaleza.—Sus diferentes especies.—Su formación.—Evaluación del capital nacional.

8.^a De las máquinas.—Su oficio.—Sus ventajas é inconvenientes.—Su introducción.—De los caminos de hierro.

9.^a De la moneda.—Su oficio y cualidades.—Su valor.—Su forma, composición y nombres.—Moneda de cobre.—Del numerario.

10.^a De los signos representativos de la moneda.—Del Comercio, del cambio.—Del crédito.—De los Bancos.—Del papel moneda.

11.^a Noción de la propiedad agrícola.—Grande y pequeña propiedad.—Grande y pequeño cultivo.—Teoría de la renta.—Teorema de Ricardo.

12.^a Circulación de la riqueza.—Teoría de las salidas.—Teorema de J. B. Say.—Sus consecuencias.—De los límites de la producción.

13.^a De la libertad del Comercio.—Sus ventajas é inconvenientes.—Su aplicación en los países sometidos al régimen prohibitivo.

14.^a De la distribución.—Clasificación de los réditos del trabajo.—Retribución del sábio.—Del obrero.—Del empresario.

15.^a Del rédito del capital.—Del interés del dinero.—De la usura.—Del rédito de la tierra.—Del arriendo.—Del rendimiento en general.—Producto bruto.—Producto líquido.

16.^a Del consumo de las riquezas.—Consumo privado y público.—Consumo destructivo.—Del lujo.

Estadística.

17.^a Estadística.—Su definición. Su historia.—Su objeto. División y límites.—Sus métodos.

18.^a Operaciones de la estadística.—Clasificación de los hechos.—Del Catastro.

19.^a Del censo.—Instituciones de la Estadística.—Cuadros de mortalidad ó de supervivencia.

20.^a La Estadística en España.—Legislación.—Territorio.—Población.—Moralidad.—Instrucción.—Producción.—Administración.—Provincias ultramarinas.

ELEMENTOS DE INSTITUCIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.^a Concepto de la Hacienda pública.—Ciencia y Arte de la Hacienda.—División de esta ciencia.—Elementos esenciales de la Hacienda.—Relación de la Hacienda con el Derecho, y la Economía y la Estadística.

2.^a Necesidad de fijar al comenzar el estudio de la Hacienda pública la legitimidad del Estado social.—Concepto del Estado.—Su fin permanente y tutelar.—Principio que legitima la propiedad del Estado.

3.^a Sofismas sobre la utilidad de los gastos del Estado, sea cualquiera su fin.—A quien corresponde fijar los fines del Estado.—Clasificación de las necesidades del Estado.

4.^a Qué cosas pueden ser objeto de la propiedad del Estado.—Incapacidad del Estado para la producción económica.

—Fuente de recursos del Estado.—Clasificación de esta fuente.—Indicación sobre las industrias que explota el Estado y sobre los monopolios.

5.^a Distinción entre la propiedad común y la del Estado.—Examen crítico de la teoría del dominio eminente.—Cuestión sobre la propiedad de la minas.—Idem sobre la de los montes.—Otros objetos de utilidad común que pueden ser origen de recursos para el Estado.

6.^a Concepto de la contribución.—¿Es la contribución un cambio?—Propia base de la contribución.—Su método y forma.—Dificultades que oponen la situación del Estado y de la opinión al cumplimiento de los principios de la Hacienda.

7.^a *Exposición crítica de las bases históricas de la contribución.*—Contribución personal y real.—Contribución sobre los gastos.—Ley de la difusión.

8.^a Contribución sobre el capital.—Contribución sobre la renta.—Su crítica.

9.^a *Métodos de la contribución.*—Método fijo, proporcional y progresivo.—Forma directa é indirecta, una y múltiple de la contribución.—Crítica de estos métodos y formas.

10.^a Contribuciones especiales por el servicio de la enseñanza, de la justicia, de la policía, etc. etc.—Su crítica.

11.^a *Recursos extraordinarios.*—El ahorro.—¿Es lícito al Estado el atesorar?—Del crédito.—Concepto del crédito del Estado.—Distinción entre el uso del crédito como recurso extraordinario y como mecanismo del presupuesto.—Empréstitos.—Su clasificación.

12.^a *Deuda del Estado.*—División de la deuda en consolidada y flotante.—Sistemas seguidos en materia de deuda flotante.—Su crítica.—Deuda consolidada.—Forma de emisión de los títulos de esta clase de deuda.—Domicilio de la deuda.—Amortización de la deuda.

13.^a *Relación entre los ingresos y los gastos.*—Presupuesto.—Su concepto.—División del presupuesto.—Gastos; su clasificación.—Relación de los gastos con los ingresos.—Igualación del presupuesto.

14.^a *Administración de la Hacienda.*—Bases de una buena administración de la Hacienda.—Organización actual de la Administración de la Hacienda Española.—Tribunal de Cuentas de la Nación.—Juicio de esta institución.

15.^a *Ojeada sumaria sobre la historia de la Hacienda Española.*—Concepto de la historia de la Hacienda.—División de la historia de la Hacienda Española.—Idea de las instituciones de Hacienda en la

Edad antigua como precedentes para el estudio de nuestra Hacienda nacional.—Carácter de la Hacienda en el período visigótico.—Idem desde la reconquista á Fernando III.—Idem desde Fernando III á los Reyes Católicos.

16.^a Reformas financieras de los Reyes Católicos.—Política y Hacienda de España durante la dominación austriaca.—La Hacienda Española con la casa de Borbon.—Reformas importantes hechas en nuestra Hacienda durante el siglo pasado.

17.^a *La Hacienda Española en nuestro siglo.*—Estado crítico de la Hacienda Española.—Reformas de las Cortes.—Desamortización.—Arreglo del sistema tributario y de la deuda.—Sentido general de las reformas financieras en nuestro tiempo.

PROGRAMA DE TENEDURIA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE Y DE CAMBIOS.

1.^a Objeto de la Teneduría de libros.—Condiciones de un buen sistema de contabilidad.—Métodos seguidos comunmente por el comercio.—Exposición del de partida simple.—Principios en que se funda el de partida doble.—Cuál de ambos satisface las condiciones de un buen sistema de contabilidad.

2.^a Principales prescripciones del Código de comercio relativas á los libros de la contabilidad mercantil.—Libro Diario.—Su fin y forma.—Redacción de sus asientos.—Libro Mayor.—Su objeto y forma.—Modo de trasladar á este libro los asientos del Diario.

3.^a Libros auxiliares.—Forma y objeto de los mas usuales.

4.^a Clasificación general de las cuentas.—Casos en que se adeudan y acreditan las de capital, caja, mercaderías, efectos á recibir y efectos á pagar.—Significación de sus saldos.

5.^a Cuentas divisionarias de las de capital, caja, mercaderías, efectos á recibir y efectos á pagar.—Casos en que se adeudan y acreditan y significación de sus saldos.

6.^a Cuentas personales.—Casos en que se adeudan y acreditan las individuales y colectivas y las que se llevan á los corresponsales extranjeros.—Significación de sus saldos.

7.^a Cuentas corrientes con interés.—Métodos conocidos.—Explicación del antiguo ó directo y del moderno ó indirecto.

8.^a Cuentas relativas á los negocios en comisión y en participación.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de sus saldos.

9.^a Balance de comprobación.—Errores en los libros y procedimientos para su rectificación.

10.º Balance general de cuentas.—Diversos procedimientos para ejecutarlo.—Apertura de los libros de contabilidad.

Cambios.

11.º Definiciones preliminares.—Estender una letra, pagaré y carta-orden de crédito.—Principales prescripciones del Código de comercio relativas á dichos documentos.

12.º Monedas.—Su division.—Ley y talla.—Sistema monetario español.—Valor legal de las monedas de oro y plata que tienen curso corriente en España.—Cambio entre esta nacion y las extranjeras.

13.º Cambio nacional.—Procedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio con gastos y sin ellos.

14.º Cambio extranjero.—Procedimiento para hallar el valor efectivo, el nominal y el precio del cambio con gastos y sin ellos.

15.º Cambio indirecto.—Procedimiento para remitir fondos á una plaza ó sacarlos valiéndose de otras intermedias, con gastos y sin ellos.—Procedimiento para determinar la parte proporcional ó política, con gastos y sin ellos.

ADVERTENCIAS.—1.º Una de las preguntas de que constará el examen de Teneduría de libros y cambios, consistirá en casos prácticos que el examinando resolverá por escrito á presencia del Tribunal.

2.º Para contestar á las preguntas de los anteriores programas, pueden consultarse los libros de textos siguientes:

Geografía, Palacios ó Merelo.
Aritmética, Cirodde ó Bourdon.
Algebra y Geometría elemental, Cortázar.

Teneduría de libros, Castaño ó cualquiera otro á tor que esponga la asignatura con igual estension.

Cambios, Castaño.

Derecho Político y administrativo: Francisco Giner y Alfredo Calderon, para los principios de derecho político; Colmeiro para el administrativo.

Economía política y Estadística: Garnier.

Instituciones de Hacienda pública, los Sres. Miranda y Piernas.

La contestacion á las preguntas de estos programas puede estudiarse en cualquier texto, siempre que las traten con igual estension al menos que los autores designados.

Madrid 12 de Mayo de 1875.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopis.

Núm. 201.

Comision principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Rectificacion.

Al anunciarse la subasta para el 17 del presente mes en el «Boletín oficial» núm. 274 del Jueves 6 de Mayo último, de la 1.ª suerte de olivar de las once en que se dividió la hacienda llamada Pavaloca, término de Cabra, núm. 840 1.º de inventario de Beneficencia, solo se hizo del terreno y arbolado, importante su capitalizacion por la renta de 1374 pesetas 30,915 pesetas, que siendo mayor que la tasacion de 30,528 pesetas, se señalaba aquella como tipo para la subasta.

Al notarse la omision de no haberse incluido la casa, molino y demás artefactos, que existen en dicha 1.ª suerte de olivar, se ha mandado proceder á su mensura y tasacion, resultando del certificado pericial que se ha recibido que sobre una superficie de 1190 metros, se comprende una fábrica aceitera, casa de aceiteros, otra de labor y un tinahon, teniendo en planta baja patio de almacenes, alpechinera, pozo, horno de cocer pan, cuerpo de alfange, con dos piedras moladeras, padilla, caballeriza, pastera, dos vigas de cuatro palos cada una y pilonera: en piso alto solo tiene un pajar. La casa de aceiteros contiene en planta baja portal, cocina y despensa, y en alto dos habitaciones. La casa labor contiene en planta baja cocina y despensa, patio con caballeriza, y en alto cinco habitaciones y desvan. El tinahon tiene varios pesabres, cocina y pajares y un estenso patio. El todo del edificio descrito, con mérito al estado en que se encuentra, ha sido tasado en 23,888 pesetas 25 céntimos, y capitalizado por la renta anual que le ha señalado el maestro de obras titular D. Francisco de Paula Muñoz, que consiste en 1007 pesetas, en 22,500, y siendo mayor la tasacion, es la que sirve de tipo para la subasta, en esta forma:

	Pts.	Cts.
Importe de la tierra y del olivar.	30915	
Id. del caserio y molino aceitero.	23888	25
Total tipo para la subasta.	54803	25

Lo que se anuncia al público para general inteligencia de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la espresada finca.

Córdoba 12 de Junio de 1875.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 54 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de tércio. Ambas fincas son de la propiedad de Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15-6

RETRATOS.
de S. M. el Rey.

Se han recibido de to-

dos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.